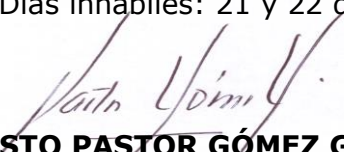


CONSTANCIA: Enero 25 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 16 de enero de 2023.
- Notificación por estado: 17 de enero de 2023.
- Término para subsanar: Del 18 al 24 de enero de 2023, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 21 y 22 de enero de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 087
Radicado No. 2023-00008

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor HEYDER FREDY ERAZO AGUDELO, frente a su hija I.E.A., representada legalmente por su progenitora JULIANA MARCELA ALZATE PIEDRAHÍTA.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

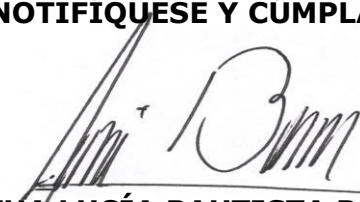
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor HEYDER FREDY ERAZO AGUDELO, frente a su hija I.E.A., representada legalmente por su progenitora JULIANA MARCELA ALZATE PIEDRAHÍTA, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ